

ISLAM Y DERECHOS HUMANOS

Producto intelectual 2, Unidad VI



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

El apoyo de la Comisión Europea para la elaboración de esta publicación no implica la aceptación de sus contenidos, que es responsabilidad exclusiva de los autores. Por tanto, la Comisión no es responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Versión N°	Autor, institución	Fecha / Última actualización
1	<i>Tim Jensen</i>	3 de ^{de} diciembre 2018
2	<i>Mette Nøddeskou</i>	11 de ^{de} diciembre 2018

ISLAM y derechos humanos

Como se ha dicho en los documentos anteriores: Islam, quizás, en particular, ha sido objeto de críticas por parte de las personas, que afirman ser luchadores y defensores de los derechos humanos. Aunque algunos de los críticos pueden ser clasificados como tipos de 'islamofóbicos', esto no es válido para todos los críticos. Varios académicos también han señalado problemas, no solo problemas con los derechos humanos en países y estados islámicos o musulmanes (también hay problemas con los derechos humanos en estados con otras religiones mayoritarias) sino problemas incorporados en la estructura misma, por así decirlo, en particular, la llamada *sharia*, así como en aquellas declaraciones de derechos humanos que han sido emitidas por varias organizaciones musulmanas. Los críticos señalan los principios en la *sharia* con respecto a los derechos desiguales de hombres y mujeres con respecto a, por ejemplo, la herencia (la mujer en principio hereda pero la mitad de un hombre), dando testimonio ante un tribunal (la testigo de una mujer lleva la mitad del peso como la de un hombre), y casarse con un no musulmán de una de las religiones aceptadas (un hombre puede casarse, por ejemplo, un cristiano o una mujer judía, pero una mujer no tiene el mismo derecho).

En lo que respecta a las críticas a las declaraciones de los derechos humanos musulmanes (principalmente la [Declaración Universal de los Derechos Humanos Islámicos](#), la [Declaración de El Cairo](#) y el famoso [folleto](#) del islamista Abul a'la Mawdudi) a los muchos críticos (véanse las referencias a, por ejemplo, Mayer y An-Na). tanto en el informe de 2015 del Instituto Danés de Derechos Humanos) principalmente enfatizan que siempre comienzan y terminan enfatizando que por encima de todo está la sharia, o en algunas traducciones, la ley de Dios (Allah), y que el humano por lo tanto, los principios de derechos siempre deben estar subordinados a eso. Incluso si las mismas declaraciones, por supuesto, prueban que existen estereotipos que dicen que los principios fundamentales del Islam y la Sharia no dejan lugar para los derechos humanos ni están en línea con ninguno de los musulmanes. La autocomprensión ni los análisis de los estudiosos más críticos. Algunos eruditos, por ejemplo, erudito danés de religión, Skovgaard-Petersen (2005, 117) comienzan señalando que Egipto, India, Irán, Irak, Líbano, Arabia Saudita, Siria y Turquía se encuentran entre los 51 países que fundaron la ONU, cuya carta habla de "Promover y fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión".

Continúa (*ibid*, 117):

"La Declaración Universal de los Derechos Humanos se aprobó con 48 votos a favor, y ninguno en contra. Pero Arabia Saudita se abstuvo en protesta contra el art. 18, que garantiza el derecho a cambiar de religión, y el art. 16 que otorga iguales derechos a las mujeres y los hombres en el matrimonio y en su disolución. Este apoyo inicial a la Declaración Universal en nombre de los estados musulmanes a veces se descarta como el trabajo de las élites occidentalizadas. Si bien es probable que en la mayoría de los países se pueda afirmar que sus ciudadanos tenían poco interés o impacto directo en la ratificación de la Declaración Universal, al menos debería notarse que muchos países musulmanes en ese momento

estaban liderados por gobiernos formados por los movimientos de independencia que, en su mayoría, muchos casos fueron elegidos democráticamente por un mandato popular más sólido que la mayoría de los gobiernos que han llegado al poder desde entonces, al menos en el Medio Oriente.

La suposición subyacente de que cualquier cosa pro-occidental o secular no puede obtener apoyo popular me parece que subestima la universalidad de la idea de los derechos humanos, y qué tan bien encaja en la comprensión pública prevaleciente de la política y los derechos en el mundo musulmán. Para muchos musulmanes en el período, la experiencia y el problema general era el imperialismo, y se veían a sí mismos como defensores y defensores de los derechos políticos universales que las potencias coloniales no habían querido otorgar a sus súbditos coloniales. Para ellos, la cuestión de los derechos políticos no era una cuestión de Oriente o Occidente. Los derechos políticos fueron suyos ".

Skovgaard-Petersen, en el mismo artículo (119-120), con referencia a Halliday (1996) describe y luego analiza cuatro posiciones musulmanas diferentes con respecto a los derechos humanos: la

1. *La asimilación* niega que exista un conflicto. Esta posición se basa en una lectura de la tradición islámica que hace hincapié en el mandato coránico contra la coerción en la religión, y para la consulta mutua y la búsqueda del bien común. Siempre buscará la tendencia más liberal en la ley islámica clásica y la interpretación del Corán, y la considerará la más legítima y correcta. Esta es la posición de los liberales en el mundo musulmán.
2. *La apropiación* considera a los estados islámicos como defensores especialmente de los derechos humanos, y considera que Occidente, a su vez, tiene un historial especialmente oscuro de derechos humanos. Esta es la tendencia detrás de las recientes declaraciones islámicas de derechos humanos. Según esta posición, los derechos humanos fueron dados por Dios hace mucho tiempo, y todo lo que tenemos que hacer es seguirlos.
3. *El particularismo* afirma que los estados islámicos se basan en una cultura diferente y, en consecuencia, no pueden ser criticados desde fuera de esta cultura. Esta es una posición más defensiva que no discrepa con los derechos humanos universales como tales, sino solo con su universalidad proclamada. O como lo ha dicho el rey Fahd: "El sistema democrático que prevalece en el mundo no nos conviene en la región". La
4. *La confrontación* rechaza la ley secular y todos los entendimientos no islámicos de la ley y los derechos. La sharia debe ser adoptada en todo el mundo. Esta es la posición del islamismo, según Halliday. Finalmente, menciona una quinta variante, la incompatibilidad, pero como esta es una posición de comentaristas no musulmanes, no lo haremos aquí.

Entonces, la imagen es, siempre ni blanca ni negra. Cuando se trata de las religiones, el Islam incluido, y los derechos humanos. Como se describe en otra parte: ni siquiera el budismo, estereotipado como casi lo opuesto al Islam, es tan blanco como a menudo se afirma. Los acontecimientos recientes en Myanmar deben ser un

recordatorio de que los textos y las tradiciones clásicas de las religiones no solo están abiertos a diversas interpretaciones: los hechos sobre el terreno y los actos de los adherentes a las diversas religiones no siempre están de acuerdo con ninguno de los dos. Los ideales declarados de las religiones (o algunos de sus textos y sus intérpretes) ni con los ideales y principios de derechos humanos.

Literatura (una selección)

An-Na'im, AA, 1996, "Fundamentos Islámicos de los Derechos Humanos Religiosos" en: Witte JJ y JD Van der Vyver (eds.), *Derechos Humanos Religiosos en Perspectivas Globales: Perspectivas Religiosas*, Martinus Nijhoff Publishers : Boston

Evans, M, D. 2009, *Manual de uso de símbolos religiosos en áreas públicas*. Edición en francés: Manuel sur le port de symboles religieux dans les lieux publics. Publicaciones del Consejo de Europa: Strasbourg Cedex

Binderup, L. & T. Jensen (eds.) 2005, *Derechos Humanos, Democracia y Religión*, el Instituto de Filosofía, Educación y el Estudio de las Religiones, Universidad del Sur de Dinamarca: Odense

Hackett, RIJ 2005, "Derechos humanos y religión: Contribución al debate", en: Binderup, L. & T. Jensen (eds.), *Op.cit.* 7-21

Halliday, F. 1996, "Los derechos humanos y el Medio Oriente islámico", en: Halliday, F. *Islam y The Myth of Confrontation*, Tauris: London, 133-159

Lassen, EM 2005 "El derecho internacional de los derechos humanos y el Biblia: dos estándares internacionales que establecen normas en el mundo moderno ", en: Binderup, L. & T. Jensen (eds.), *Op.cit.* 84-97

Mayer, A., 1998, "Islamic Reservations to Human Rights Conventions. A Critical Assessment" in: Rutten, S. (ed), *Human rights and Islam*, teksten van het op 6 juni 1997 te Leiden gehouden vijftiende RIMO-symposium: Leiden

Mayer, A, 1999, *Islam and Human Rights*, 3rd ed., Westview Press: Boulder

Skovgaard-Petersen, J. 2005, "Respuestas islamistas a los derechos humanos: La contribución de Muhammad al-Ghazzali", en: Binderup, L. & T. Jensen (eds.), *Op.cit.* 116-126

